



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 12 (DOCE) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-58-14, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "FERROCARRIL INTERURBANO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. OSWALDO VILLEGAS CHAVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de diciembre de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-58-14, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca**", por un monto de **\$11,698'357,222.66** (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.), más I.V.A, considerando un plazo de ejecución de **1,243** (Mil doscientos cuarenta y tres) días naturales con fecha de inicio el 06 de diciembre de 2014 y de término el 01 de mayo de 2018.
- 2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "**EL CONTRATO**", a través del cual se modificaron sus cláusulas SEGUNDA y QUINTA derivado de los ajustes a la asignación presupuestal, sin modificar el plazo ni la fecha de inicio de los trabajos, teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.
- 3.- Con fecha 19 de enero de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 2 (dos) a "**EL CONTRATO**", cuyo objeto fue Modificar el inciso "C" de la cláusula SEPTIMA



del Contrato lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

4.- Con fecha 5 de septiembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 3 (tres) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

5.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

6.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 5 (cinco) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de \$561'970,771.98 (Quinientos sesenta y un millones novecientos setenta mil setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N), más el I.V.A., lo que representó un 4.8% (Cuatro punto ocho por cientos) de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un monto acumulado de \$12'260,327,994.64 (Doce mil doscientos sesenta millones trescientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N), más el I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

7.- Con fecha 28 de agosto de 2017, **"Las Partes"** celebraron el Convenio Modificatorio número 6 (seis) **"El Contrato"**, cuyo objeto fue adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

8.- Con fecha 27 de octubre de 2017, **"Las Partes"** celebraron el Convenio Modificatorio número 7 (siete) **"El Contrato"**, cuyo objeto adecuar las "Especificaciones Particulares" y el "PET", lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

9.- Con fecha 22 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Modificatorio número 8 (Ocho) a **"EL CONTRATO"**, cuyo objeto fue la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactados, por un importe de \$1,288'510,915.68 (Mil doscientos ochenta y ocho millones quinientos diez mil novecientos quince pesos 68/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un 11.01% (Once punto cero uno por cientos) de incremento con respecto del monto originalmente pactado, resultando un acumulado de \$13'548,838,910.32 (Trece mil quinientos cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos diez pesos 32/100 M.N),



más I.V.A., sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 01 de mayo de 2018.

10.- Con fecha 02 de abril de 2018, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio Modificatorio número 9 (Nueve) a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 609 (Seiscientos nueve) días naturales, lo que representó un incremento del 48.99% (Cuarenta y ocho punto noventa y nueve por ciento) de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 1,852 (Mil ochocientos cincuenta y dos) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.

11.- Con fecha 08 de agosto de 2018, **“Las Partes”** celebraron el Convenio Modificatorio número 10 (Diez) **“El Contrato”**, cuyo objeto adecuar las “Especificaciones Particulares” y el “PET”, lo anterior sin modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos teniendo como fecha de término el 31 de diciembre de 2019.

12.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, **“LAS PARTES”** celebraron el Convenio Modificatorio número 11 (Once) a **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto fue la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 366 (Trescientos sesenta y seis) días naturales, lo que representó un incremento del 29.45% (Veintinueve punto cuarenta y cinco por ciento) de incremento respecto al plazo original, resultando un plazo acumulado de 2,218 (Dos mil doscientos dieciocho) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 31 de diciembre de 2020.

13.- Con fecha 02 de octubre de 2020, mediante escrito número **FI-SUP-SCT/0532/20**, **“EL CONTRATISTA”** presento la solicitud y la documentación soporte a **“LA DEPENDENCIA”** para la revisión y conciliación de la propuesta de un 12 (Décimo segundo) Convenio Adicional a celebrarse a **“El Contrato”** por las razones fundadas y motivadas en el mismo.

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.



I.3.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, el Arq. Víctor Hugo Trujillo Galicia, con fecha 22 de diciembre de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, objeto de "**EL CONTRATO**", derivado del análisis y determinación detallada en el Dictamen Técnico que motivó el Convenio Modificatorio II, en el cual se señaló una ampliación por 1,096 días naturales, el cual por falta de autorización plurianual para el proyecto ferroviario, únicamente se reconocieron 366 días naturales de los antes citados, por lo que, en el Dictamen Técnico que motiva el presente instrumento se determinó la procedencia de la celebración del presente Convenio Adicional, advirtiendo una revisión detallada y pormenorizada de la información y documentación existente en los expedientes de obra, que en su momento deberán ser aclaradas, justificadas y subsanadas, o en su caso modificar las condiciones establecidas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El C. Oswaldo Villegas Chavarría, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 16,723 de fecha 11 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública Número 248 de esta Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 526765-1 de fecha 08 de marzo del 2018.

II.2.- El C. Oswaldo Villegas Chavarría, se identifica con pasaporte número G2618669, con fecha de expedición de 07 de agosto del 2017 y de vencimiento el 07 de agosto del 2027, expedido por la Secretaría de Relaciones exteriores

II.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones, objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.



II.4.- Tiene establecido su domicilio en Eje 1 Norte Mosqueta S/N, Edificio Oriente, Piso 2, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.5.- Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 109, fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, relativa al plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-58-14**, relativo a la **"Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje, Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca"**, de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de **"EL CONTRATO"**, correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **730 (Setecientos treinta)** días naturales, lo que representa un **58.72% (Cincuenta y ocho punto setenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **2,948 (Dos mil novecientos cuarenta y ocho)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2022**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:



Tabla 2. Plazo de Ejecución

| Contrato/Convenio | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Plazo de Ejecución Acumulado | Incremento (días naturales) | % Incremento |
|--|-------------------------|--------------------------------|------------------------------|-----------------------------|----------------|
| Contrato Núm. DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | - | - |
| Convenio Modificadorio. 1 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio 2 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio 3 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio. 4 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio. 5 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio Núm. 6 al DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio 7 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio. 8 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 01 de mayo de 2018 | 1,243 | N/A | N/A |
| Convenio Modificadorio 9 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 31 de diciembre de 2019 | 1,852 | 609 | 48.99% |
| Convenio Modificadorio 10 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 31 de diciembre de 2019 | 1,852 | N/A | N/A |
| Convenio Adicional. 11 al DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 31 de diciembre de 2020 | 2,218 | 366 | 29.45% |
| Convenio Adicional 12 al Contrato DGTFM-58-14 | 06 de diciembre de 2014 | 31 de diciembre de 2022 | 2,948 | 730 | 58.72% |
| TOTAL | | | 2,948 | 1,705 | 137.16% |

TERCERA. - " **LAS PARTES**" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "**EL CONTRATO**" y, por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al plazo de ejecución anteriormente señalado y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado que previamente aprobado por "**LA DEPENDENCIA**" y firmado por "**LAS PARTES**", se integra al presente documento como Anexo 2.



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

CUARTA. - Las partes acuerdan que los costos que se hayan generado o que se generen, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

QUINTA. - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**, originalmente estipuladas, así como de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

SEPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones realizadas a **"EL CONTRATO"**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor al día siguiente de la firma del mismo.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Encargado del Despacho de la Dirección
General Adjunta de Regulación Económica

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Administración

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Directora de Obras y Contratos

Ing. Civil Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Asuntos Legales

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"
Ferrocarril Interurbano, S.A. de C.V.,

C. Oswaldo Villegas Chavarría Apoderado General

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 12 (Doce) al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-58-14**, cuyo objeto es la **Suministro, Instalación y Puesta en Marcha del Material Rodante, Sistemas Ferroviarios, Sistemas de Comunicaciones, Boletaje Centro de Control, Sistemas Electromecánicos del Túnel y del Viaducto, Vía, Sistemas de Energía y Construcción de Dos Subestaciones de Tracción 25 Kv y Edificios Técnicos en Línea, del Tren Interurbano México-Toluca**", que celebran "LAS PARTES" el 23 de diciembre de 2020.